



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice en telegrama de esta tarde á las 6 y 55 minutos, lo que sigue:

«S. M. la Reina ha dado á luz, sin novedad, una robusta Infanta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zaragoza 23 de junio de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 554.

Circular número 325.

El Ilmo. Sr. Director general de correos con fecha 15 del actual me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 de actual me dice lo siguiente:

«Atendiendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á lo conveniente que será para la mas acertada direccion de la correspondencia el que se difunda cuanto sea posible el conocimiento de la Carta de Correos y Postas de España, cuya publicacion debe continuarse todos los años por esa Direccion general, y teniendo en consideracion su utilidad y económico precio el cual segun V. I. manifiesta no escederá de ocho

reales cada ejemplar, se ha dignado S. M. resolver se recomiende su adquisicion á todos los Ayuntamientos, admitiéndoles anualmente en sus cuentas la espresada suma, que satisfarán á las dependencias de correos de quienes reciban aquella, y estas entregarán su importe á las Administraciones de Hacienda pública de sus respectivas provincias. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su su conocimiento y para que llegue al de los Ayuntamientos de esa provincia por medio del *Boletín oficial*, debiendo advertirles que la espresada Carta, que anualmente adquirirá nuevas mejoras, es de general utilidad por que comprenderá, en lo sucesivo, las instrucciones y tarifas que deben conocerse para dirigir con acierto la correspondencia á la península, á Ultramar ó al extranjero, cuyos datos son tanto mas necesarios cuanto las nuevas vias férreas y los tratados postales modifican y mejoran progresivamente la celeridad, las tarifas y los medios de trasmision.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, á los cuales encargo que los que no deseen se les remita la citada carta postal lo manifiesten inmediatamente á este Gobierno de provincia. Zaragoza 21 de Junio de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 555.

Circular número 326.

SANIDAD.

La Junta provincial de Sanidad ha informado á este Gobierno con

fecha 30 de Mayo último, entre otras cosas lo que sigue:

«Convendría asimismo que el Excelentísimo Sr. Gobernador publicase una circular encargando á los veterinarios de la provincia procuraren inquirir, si en las tetas de las vacas se llega á descubrir la erupcion variolosa que produce el Copopoz, en cuyo caso poniéndose de acuerdo con los profesores de medicina y cirujia del pueblo, Junta de Sanidad si la hubiere, y bajo la autorizacion del Alcalde, procedan estos á trasmitir la linfa de la pústula de la vaca á la especie humana, observando los sintomas de la erupcion que resultare y comunicando sus investigaciones.»

En su consecuencia y de conformidad con lo expuesto por aquella corporacion, encargo á los Subdelegados de veterinaria de la provincia adopten desde luego las disposiciones necesarias, para que los profesores de la clase, practiquen periódicamente ó en las épocas mas á propósito el reconocimiento de que se trata, poniéndose siempre de acuerdo para los demas efectos á que pueda haber lugar en casos dados, con los facultativos de los pueblos respectivos, y si no los hubiere con los del mas inmediato, en la forma que espresa el preinserto dictamen. Zaragoza 20 de Junio de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 556.

Circular número 327.

El Sr. Subsecretario de Ministerio de la Gobernacion, con fecha 2 del

actual, me comunica las Reales órdenes siguientes:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de las obras que con el título de «Novísimo diccionario para el uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1862; Instruccion de 10 de Noviembre de dicho año y aclaraciones posteriores» ha publicado D. Antonio de Góngora y Comez, vecino de Madrid; como asimismo la que con el título de «Guia fabril é industrial de España» ha publicado D. Francisco Gimenez y Guitod, en la ciudad de Barcelona.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que deseen adquirir las mencionadas obras. Zaragoza 20 de junio de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 557.

Circular número 328.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Joaquín Gomez Hernandez, cuyas señas á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Teruel, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 16 de Junio de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas de Joaquín Gómez
Hernández.

Edad 13 años, pelo rubio, cara pecosa; viste calzon de terciopelo negro rayado, no lleva chaqueta, chaleco de mahon rayado, pañuelo á la cabeza, de color de rosa, medias de lana azul, alpargatas y manta.

NUM. 558.

Contaduría de Hacienda pública de
la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposición 4.^a de la Sección 5.^a de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del mismo, los señores retirados, cesantes, jubilados, esclastrados, pensionistas de los montes-pío civil y militar, remuneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe desde el día 4.^o al 10 de Julio inmediato por el orden que se dirá. Los señores retirados, los días 1, 2 y 3; los señores cesantes y jubilados, el 4 y los señores esclastrados, el 5 y 6, con el documento que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan ó sea la certificación ú oficio original de su clasificación y con un certificado del Alcalde constitucional ó Teniente de Alcalde respectivo, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad: los señores retirados de guerra y marina, podrán justificar este último extremo por medio de la autoridad militar inmediata, si la hubiere en el pueblo donde se encuentren; pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Todos harán la siguiente declaración que podrán es-

tender y firmar á continuación del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales y municipales, que la de cesantía, retiro, jubilación, montepío etc., consignada en la Tesorería de Zaragoza;» añadiendo los religiosos esclastrados en épocas anteriores, si poseen bienes propios en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las señoras viudas y huérfanas de los montes-píos civil y militar se presentarán en los días 7, 8 y 9; y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el día 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicación, certificación ú oficio original espresivo de la concesión del haber que disfrutan y de la fé de estado con el certificado de residencia y declaración espresada para las demas clases, puestos una y otra precisamente á continuación de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos espresados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecinados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos; debiendo verificarlo ante los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos todos aquellos que tengan consignado en las mismas el pago de sus haberes pasivos, recogiendo dichos Administradores los documentos de los que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del mismo y se encuentren en aquel caso, cuyas autoridades y funcionarios, deberán remitir directamente á esta Contaduría por haberlo así acordado el Sr. Gobernador de la provincia, dentro de los seis días siguientes al 10 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados avecinados en el término de su demarcación, con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 41 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente se servirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habi-

tación para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar, en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se fuere en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspensión del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta á la Superioridad para la definitiva resolución que preceda Zaragoza 14 de junio de 1862.—El Contador, P. S., Ignacio Gomá.

NUM. 559.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado
de la provincia de Zaragoza

El domingo 20 de julio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos del pueblo de Maluenda, y con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

- 1.^a El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador síndico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca,
- 3.^a Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesión y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.
- 4.^a El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresión de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligación de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al feneceer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.^a El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administración del partido, en oro ó plata,
- 6.^a El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el día 15 de agosto del corriente año, y finirán en igual día del de 1865.
- 7.^a En el caso de enagenación de la finca, caducará la obligación de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.
- 8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 9.^a Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.
10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventu-

ra, sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierte en el espediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Maluenda.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida del Canal, de 3¼ anegada tierra, que lleva en arriendo Joaquín Castellano, tipo 40 reales anuales.
2. Otro en id. de id. en el Chorro, de media anegada tierra, que id. José Lopez, tipo 44 rs.
3. Otro en id. de id. en Carramedio, de ¼ y media anegada tierra, que id. Luis Gallego, tipo 420 rs.
4. Otro en id. de id. en Noguera Morca, de 1¼ anegada tierra, que id. Domingo Pablo, tipo 11 rs.
5. Otro en id. de id. en la Serna de 3 anegadas tierra, que id. Joaquín Herrero, tipo 430 rs.
6. Otro en id. de id. en Padillas, de una y ½ anegada tierra; que id. Joaquín Abian Herrero, tipo 120 rs.
7. Otro en id. de id. en Cantador de 2 anegadas tierra, que id. Miguel Pardos, tipo 194 rs.
8. Otro en id. de id. en Molinillo de 3 y ½ anegada tierra, que id. Joaquín Abian Sebastian, tipo 420 rs.
9. Otro en id. de id. en la Serna de 3 anegadas tierra, que id. Julian Ballano, tipo 430 rs.
10. Otro en id. de id. en dicha partida, de 1¼ anegada tierra, que id. Manuel Duño, tipo 11 rs.
11. Otro en id. de id. en Molinillo, de 1 y ¾ anegada tierra, que id. Antonio Ibarra, tipo 89 rs.
12. Otro en id. de id. en Noguera morca, de 1 y ¾ anegada tierra, que id. el mismo Antonio Ibarra, tipo 204 rs.
13. Otro en id. de id. en Padillas de 2 anegadas tierra, que id. Miguel Garcia Polo, tipo 112 rs.
14. Otro en id. de id. en la Serna, de 2 y ½ anegada tierra, que id. Mariano Hernando, tipo 270 rs.
15. Otro en id. de id. en Chorro de 1 y ½ anegada tierra, que id. Silvestre Martínez, tipo 112 rs.
16. Otro en id. de id. en Padillas, de una anegada tierra, que id. Ignacio Ibañez, tipo 44 rs.
17. Otro en id. de id. en Carramedio, de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Ignacio Ibañez, tipo 200 rs.
18. Otro en id. de id. en Beran,

de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Jose Molina menor, tipo 120 rs.

19. Otro en id. de id. en Galle, de 1 y 3/4 anegada tierra, que id. Miguel Portero, tipo 136 rs.

20. Otro en id. de id. en el Olmillo, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Francisco Molina, tipo 81 rs.

21. Otro en id. de id. en Galle, de una anegada tierra, que id. Julian Ballano, tipo 140 rs.

22. Otro en id. de id. en la Serna, de 1 y 3/4 anegada tierra, que id. Domingo Pablo, tipo 77 rs.

23. Otro en id. de id. en Cantador de 1 anegada tierra, que id. Joaquin Lorente, tipo 52 rs.

24. Otro en id. de id. en la Serna de 3 anegadas tierra, Manuel Ballano Lopez, tipo 340 rs.

25. Otro en id. de id. en S. Martin, de 1 y 1/4 anegada tierra, que id. Matias Ballano, tipo 79 rs.

26. Casa en id. de id. en Huertas, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Francisco Lorente, tipo 100 rs.

27. Otro en id. de id. en la Serna, de 1 y 3/4 anegada tierra, que id. Joaquin Herrero, tipo 204 rs.

28. Otro en id. de id. en dicha partida, de una anegada tierra, que id. Tomas Lopez, tipo 108 rs.

29. Otro en id. de id. en los Reales, de 1 y 1/4 anegada tierra, que id. el mismo Tomas Lopez, tipo 86 rs.

30. Otro en id. de id. en Martinas de 3/4 anegada tierra, que id. Leon Garcia, tipo 33 rs.

31. Otro en id. de id. en Tras el rio, de 2 anegadas tierra, que id. Jose Mir, tipo 320 rs.

32. Otro en id. de id. en Cruz blanca, de 2 anegadas tierra, que id. Antonio Moreno, tipo 330 rs.

33. Otro en id. de id. en Padillas de media anegada tierra, que id. Pascual Val, tipo 45 rs.

34. Otro en id. de id. en la Serna de una anegada tierra, que id. Antonio Moreno, tipo 44 rs.

35. Otro en id. de id. en Padillas, de 4 anegadas tierra, que Joaquin Perez, tipo 480 rs.

36. Otro en id. de id. en dicha partida, de 2 y 3/4 anegada tierra que id. Francisco Molina, tipo 260 rs.

37. Otro en id. de id. en Cantador, de media anegada tierra, que id. Francisco Molina Crespo, tipo 26.

38. Otro en id. de id. en la Serna de 3 anegadas tierra, que id. Manuel Ballano Hernandez, tipo 380 rs.

39. Otro en id. de id. en dicha partida, de 3 anegadas tierra, que id. Pascual Gil, tipo 350 rs.

40. Otro en id. de id. en Cantador de 3 anegadas tierra, que id. Julian Ballano, tipo 340 rs.

41. Otro en id. de id. Val de Olbes, de 4 anegadas tierra, que id. Manuel Ballano Lopez, tipo 430 rs.

42. Otro en id. de id. en Canal, de una y 3/4 anegada tierra que id. Antonio Moreno, tipo 164 rs.

43. Otro en id. de id. en el Chorro, de 3/4 anegada tierra, que id. Antonio Duño, tipo 33 rs.

44. Otro en id. de id. en Noguera Morca, de 4 anegadas tierra, que id. Andres Gil, tipo 420 rs.

45. Otro en id. de id. en Olmillo de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Pascual Val, tipo 132 rs.

46. Otro en id. de id. en los Perales de 5 anegadas tierra, que id. Gregorio Abian, tipo 110 rs.

47. Otro en id. de id. en la Serna de 2 anegadas tierra, que id. Domingo Pablo tipo 88 rs.

48. Otro en id. de id. en el Chorro de 3/4 anegada tierra, que id. Vicente Garcia menor, tipo 33 rs.

49. Otro en id. de id. en Tras el rio de 2 anegadas tierra, que id. Bartolomé Serri, tipo 200 rs.

50. Otro en id. de id. en Beran, de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Lorente, tipo 140 rs.

51. Otro en id. de id. en Carramedia, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo Francisco Lorente, tipo 370.

52. Otro en id. de id. en dicha partida, de 3 anegadas tierra, que id. Miguel Lorente, tipo 12 rs.

53. Otro en id. de id. en Cantaranas de 2 anegadas tierra, que id. Luis Gallego, tipo 66 rs.

54. Otro en id. de id. en Carramedio de 3/4 anegada tierra que id. Mariano Gimeno, tipo 84 rs.

55. Otro en id. de id. en Cantaranas, de 1 anegada tierra, que id. Santiago Montesinos, tipo 33 rs.

56. Otro en id. de id. en Torrecillas de 4 anegadas tierra, que id. Pascual Serrano, tipo 62 rs.

57. Otro en id. de id. en la Serna, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. Francisco Vela, tipo 280 rs.

58. Otro en id. de las Descalzas de id. en Tinte, de 2 anegadas tierra, que id. Pascual Urgel, tipo 95 rs.

59. Otro en id. de id. en Sedilla de 2 y 1/4 anegadas tierra, que id. Gregorio Abian, tipo 200 rs.

60. Otro en id. de id. en San Martin de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. Tomas Serrano, tipo 160 rs.

61. Otro en id. de la capellania de Sese, en Galle de 9 anegadas tierra, que id. Francisco Molina, tipo 430 rs.

62. Otro en id. de id. en dicha partida, de 4 anegadas tierra, que id. Ramon Aldea, tipo 82 rs.

63. Otro en id. de id. en los Reales, de 3 anegadas tierra, que id. Pascual Asensto, tipo 66 rs.

64. Otro en id. de id. en la misma partida, de 3 anegadas tierra que id. Ignacio Aldea, tipo 68 rs.

65. Otro en id. de id. en la precitada partida de 2 y 1/2 anegada tierra que id. Santiago Molina tipo 88 rs.

66. Otro en id. de id. en la susodicha partida de 2 y 1/2 anegadas tierra que id. Luis Gallego, tipo 132.

67. Otro en id. de id. en la referida partida de 2 anegadas tierra que id. Jose Lorente Garrido, tipo 88 rs.

68. Otro en id. de id. en la indicada partida de 3 anegadas tierra que id. Ignacio Ibañez, tipo 216 rs.

69. Otro en id. de id. en Galle, de 2 anegadas tierra, que id. Antonio Ibarra, tipo 260 rs.

70. Otro en id. de id. en dicha partida de 5 anegadas tierra, que id. Eugenio Abian, tipo 250 rs.

71. Otro en id. de id. en la mencionada partida, de 2 y 1/2 anegada tierra, que id. Eugenio Molina, tipo 212 rs.

72. Otro en id. de id. en la susodicha partida, de una anegada tierra que id. Manuel Ballano de la Garcia, tipo 132 rs.

73. Otro en id. de id. en la Serna, de 3/4 anegada tierra, que id. Joaquin Hernandez tipo 30 rs.

74. Otro en id. de id. en el Bergel, de una anegada tierra, que id. Joaquin Abian Sebastian, tipo 212 rs.

75. Alberca en id. de id. en Tras el molino, que id. Manuel Ballano, tipo 4 rs.

76. Hera en id. de id. que id. Ildefonso Abian, tipo 30 rs.

77. Campo en id. procedente de

las Monjas de Trasobares, en Torrecillas, de 4 anegadas tierra, que id. Mariano Santos, tipo 96 rs.

78. Otro en id. de la capellania de Salvo, en Muralla, de una anegada tierra, que id. Simon Lopez, tipo 232 rs.

79. Otro en id. de id. en Olmillo, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Santiago Molina, tipo 74 rs.

80. Otro en id. de la Capellania del Canto, en la Serna, de 2 anegadas tierra, que id. Joaquin Pelegrin, tipo 198 rs.

81. Otro en id. de la capellania del Dr. Lopez en Galle, de 2 anegadas tierra, que id. Ignacio Aldea, tipo 105 rs.

82. Otro en id. de id. en Beran, de 3 anegadas tierra, que id. Miguel Pascual, tipo 266 rs.

83. Otro en id. de la capellania de la Procura, en Galle, de 4 anegadas tierra, que id. Leon Garcia, tipo 108.

84. Otro en id. de la capellania de Gil del Rey, en dicha partida, de 3 anegadas tierra, que id. Pascual Gil, tipo 400 rs.

85. Otro en id. de id. en Carramedio, de 4 anegadas tierra, que id. Miguel Garcia, tipo 490 rs.

86. Otro en id. de id. en Olmillo, de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Miguel Garcia, tipo 224 rs.

87. Otro en id. de id. en los Perales, de 2 anegadas tierra, que id. Jose Gimeno, tipo 212 rs.

88. Otro en id. de id. en Olmillo, de 3 anegadas tierra, que id. Andres Gil, tipo 300 rs.

89. Otro en id. de id. en dicha partida, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. Luis Florentin, tipo 270 rs.

90. Otro en id. de id. en la susodicha partida, de 7 anegadas tierra que id. Ignacio Lopez, tipo 358 rs.

91. Otro en id. de id. en el Oro, de 4 yubadas tierra, que id. Luis Florentin, tipo 18 rs.

92. Otro en id. del capítulo de Munébrega en Sopena, de 3 anegadas tierra, que id. D. Miguel Aranda tipo 148 rs.

93. Otro en id. de id. en Beran de 3 anegadas tierra, que id. el mismo D. Miguel Aranda, tipo 68 rs.

94. Otro en id. de id. en la Serna, de 3/4 anegada tierra, que id. Domingo Pablo, tipo 56 rs.

95. Otro en id. de id. en Cantador, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Ignacio Lopez, tipo 60 rs.

96. Otro en id. de id. en Carramedia de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Pascual Florentin, tipo 33 rs.

97. Otro en id. de id. en los Perales, de una anegada tierra, que id. Manuel Crespo, tipo 52 rs.

98. Otro en id. de id. en dicha partida, de 3 anegadas tierra, que id. Faustino Garcia, tipo 261 rs.

99. Otro en id. de id. en el Chorro, de 3/4 anegada tierra, que id. Pascual Florentin, tipo 33 rs.

100. Otro en id. de id. en Serna, de una anegada tierra, que id. Mariano Bueno, tipo 39 rs.

101. Otro en id. de id. en dicha partida, de 3/4 anegada tierra, que id. Jose Molina menor, tipo 30 rs.

102. Otro en id. de id. en San Martin, de 2 anegadas tierra, que id. Manuel Pablo, tipo 48 rs.

103. Otro en id. de id. en Valde Olbes, de una anegada tierra, que id. el mismo Manuel Pablo, tipo 30 rs.

104. Otro en id. del capítulo de Olbes, en la Cruz blanca, de 3 anegadas tierra, que id. Miguel Pascual tipo 320 rs.

105. Otro en id. de id. en la Serna, de 2 anegadas tierra, que id. Joaquin Melendo, tipo 88 rs.

106. Otro en id. de Santa Maria de Calatayud en Caramedio, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Jorge Crespo, tipo 180 rs.

107. Otro en id. de la Cofradia del Niño Jesus en S. Martin de 2 anegadas tierra, que id. Joaquin Pelegrin tipo 500 rs.

Zaragoza 20 de junio de 1862.— El Administrador, P. S., Gavino A. Leiva.

Núm. 560.

Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente, esta Junta provincial ha acordado que el día 17 del próximo mes de julio den principio los exámenes ordinarios para maestros y maestras de escuela elemental, debiendo presentar los aspirantes con tres días de antelación al designado para comenzar los ejercicios los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 9.º dirigida al Presidente de la comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubieren estudiado que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo de 1849, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubieren residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentaren á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Doseientos ochenta reales vellon en papel de reintegro para depósito de los derechos del título y cuarenta en metálico por los de examen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres días antes de darse principio á sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel del sello 9.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los terminos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes y dos muestras de escritura de letras de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casadas ó viudas si lo fueren.

6.º El papel de reintegro equivalente á los derechos del título que deseen adquirir en igual forma que los maestros, y 40 rs. en metálico por los de exámen, tanto para maestras elementales como superiores.

Las aspirantes al título elemental serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por numeros enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias, y si aspirasen al título de maestra superior, versará su exámen sobre religion y moral é historia sagrada, lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética, especialmente las cuatro reglas primeras por numeros enteros y quebrados con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas, de geometria y dibujo lineal y de geografia é historia especialmente de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados á quienes corresponde, Soria 16 de junio de 1862. — El Gobernador Presidente, Eduardo de Capelástegui. — P. A. D. L. J. — Isidro Martinez, secretario.

El amillaramiento de su riqueza territorial, urbana y pecuaria que por duplicado ha formado el Ayuntamiento y junta pericial del pueblo de Munébrega, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias.

El amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de este pueblo de Sediles, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia 26 de los corrientes: lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que puedan enterarse de cuanto les convenga en dicho término, pasado este, no serán atendidas sus reclamaciones.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Hago saber: Que á virtud de un exhorto que me ha remitido el señor

Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en méritos de un expediente ejecutivo y para pago de cierto crédito y costas se sacan á venta en pública subasta los bienes sitos en los terminos de Quinto infrascriptos y siguientes.

Un campo sito en los montes y su partida de la Alfondiga, de cabida de 4 yuntas y media de tierra, confrontante con cabezo del carpintero, tasado en 630 rs.

Otro campo en los mismos terminos y partida de las vales, de 12 yuntas de tierra, confrontante con Valentin Inglaturre y Manuel Cabero, tasado en 1680 rs.

Otro campo en los citados terminos partida de las veras, de cabida de 13 yuntas y media de tierra, confrontante con Loma Bés, Gerónimo Berua y camino, tasado en 1705 rs.

Y un corral de encerrar ganado en los mismos terminos partida de la Sardá confrontante con montes comunes, tasado en 11400 rs.

Se ha señalado para la venta de dichos bienes el dia lunes 4 de julio próximo á las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este mi Juzgado, en cuyo acto se rematarán en favor del que resulte mejor postor. Dado en Pina á 20 de junio de 1862.

—Ramon Octavio de Toledo.—De su orden, Lorenzo Perez Carlora.

D. Ignacio de Grasa Juez de paz del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza, y como tal ejerciente jurisdiccion en el de primera instancia de dicho distrito por indisposicion del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago del crédito y costas en cierto expediente ejecutivo se saca á la venta en pública subasta las líneas siguientes:

Una casa de campo ó sea la venta llamada de Pepe, demarcada con el número 11, sita en el término de Pinseque, lindante con la carretera de Navarra y tierras que luego se nombrarán, que comprende 1256 varas cuadradas de de sitio, con su huerto contiguo con emparrados y frutales; valorado todo en la cantidad de 22616 rs. vn. y retasada en la cantidad de 18200 reales vellon por la que se subasta.

Y una posesion contigua á la misma venta, de ocho cahices de tierra, parte de ella de viña y olivar con 241 olivos, en el término de Miralbueno, que linda tambien con dicha carretera, retasada en la cantidad de 11500 rs. vn.

Para cuyo acto se ha señalado el dia lunes 30 de los corrientes á las doce de su mañana, en la sala

audiencia de este Juzgado donde se rematará en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 6 de junio de 1862.—Por mandado de S. S.º, Justo Almenara.

Por el presente se cita á Pablo Mangado, molinero que ha sido de Peñafior, para que dentro del preciso término de ocho dias, comparezca en este Juzgado para oír una notificación en causa que se formó sobre hurto frustrado de mahiz, contra Jose Callen y Villacampa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1862. — Ignacio de Grasa. — Por su mandado, Jose Colomer.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Gabriel Hernandez Velarde, soltero, de 30 años de edad, natural de Sevilla y de oficio torero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre sospechas de varios robos; pues de hacerlo asi se le administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de junio de 1862. Blas de Bringas. — Por su mandado, José Barrau.

Hago saber: Que por el Promotor fiscal del mismo se ha incoado demanda de reincorporacion al Estado de todos los montes y predios que constituyen el Señorío del Castellar pertenecientes al Ducado de Villahermosa y por providencia del dia de ayer, he mandado llamar por edictos y término de veinte dias á cuantos se crean con derecho á los espresados bienes, emplazándoles para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de junio de 1862. — Blas de Bringas. — Por mandado de S. S.º, Liborio Lorbes.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M.º, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Manuel Asensio y Tomas Royo, para que en el término de nueve dias que se les señalan, se presen-

ten á disposicion de este Juzgado, para oír una notificación y cumplir la prision correccional que les corresponde por sustitucion y apremio de los gastos del juicio, de la causa criminal que se les siguió sobre hurto. Dado en Zaragoza á 16 de junio de 1862. — Cayetano Garcia. — Por mandado de S. S.º, Agustin Jordana.

D. Crispin Broquera, comisionado delegado por la recaudacion de memorias, aniversarios y obras pias de la diócesis para hacer efectivo el crédito que resulta á favor de la misma contra D. José Maria Turmo por descubiertos de cargas eclesiásticas que no há cumplido.

Hago saber: Que habiendo tenido efecto el embargo de los bienes muebles hallados en la casa habitacion de D. Jose Maria Turmo, se procederá á la venta en pública subasta de los siguientes:

Una mesa de pino color café, tasada en 14 rs.

Seis sillas de anea de mediano uso á 5 rs. una, 30 rs.

Una rinconera de madera en 2 rs.

Una mesa de pino azul en 10 rs.

Cuatro sillas de pino usadas á 4 rs., 16 rs.

Un catre de tigeras inútil en 8 rs.

Tres rollos de esteras viejas, en 42 rs.

Para cuya venta se ha señalado el dia 23 de los corrientes á las 9 de su mañana en la casa plaza de S. Pedro Nolasco n.º 4. Y para noticia de los que quieran interesarse se fija el presente en Zaragoza á 18 de junio de 1862. — El Comisionado, Crispin Broquera.

D. Victor Vera, auditor de Guerra, honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Ardanuy, vecino de Barbastro para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este juzgado á evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se le ha conferido en causa contra el mismo sobre ocupacion de géneros de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso, en su ausencia y rebeldia y parará el perjuicio que haga lugar.

Dado en Huesca á 14 de junio de 1862. — Victor de Vera. — Por mandado de S. S.º, Mariano Armisen.

Imprenta de Antonio Gallifa